



**PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3328**

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA JOSEFINA GALEANO

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Auméntase a G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora Josefina Galeano, quien se desempeñara por más de veinticinco años como funcionaria de la Honorable Cámara de Senadores.

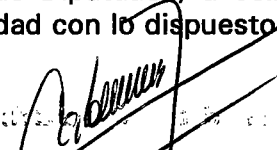
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

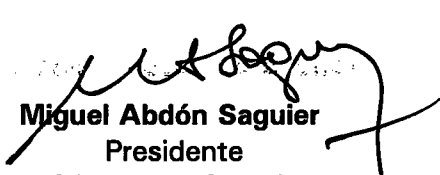
Artículo 4°.- Derógase el Artículo 2° de la Ley N° 2364 del 16 de abril de 2004.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **catorce días del mes de junio del año dos mil siete**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil siete**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Olga Ferreira de López
Secretaria Parlamentaria


Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores


Alfredo Ratti Jaeggli
Secretario Parlamentario

Asunción, *22* de *octubre* de 2007

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


MIGUEL GÓMEZ
MINISTRO SUSTITUTO DE HACIENDA

César Barreto Otazú
Ministro de Hacienda